



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA ASOCIACION CULTURAL LA CAJA DE TRES LADOS.**

En Sevilla a, 7 de abril de 2016.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la presentación del disco de la artista Alba Casado en el espacio “Las Cocheras del Puerto” de Huelva.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra parte, Manuel González Mairena, con DNI 48919138R, presidente de la Asociación Cultural La Caja de Tres Lados, según consta en el acta fundacional de fecha 18 de noviembre de 2013, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL LA CAJA DE TRES LADOS, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones, bajo el nº 3867 de la Sección 1ª, con domicilio en Camino del Saladillo, nº 55, 21007 de Huelva, con C.I.F. G21535364.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto.

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Autoridad Portuaria de Huelva suscribieron un convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 2007, para la adaptación de uno de los edificios industriales rehabilitados por la Autoridad Portuaria, conocidos como las “Cocheras del Puerto”, para su uso como equipamiento cultural multifuncional. En este Convenio se establece que la Agencia podrá disponer del espacio durante un tiempo máximo de 90 días al año.

#### **II.- Fines del acuerdo.**

Ambas Instituciones están interesadas en la presentación del disco de la artista onubense Alba Casado en el mencionado espacio escénico, al objeto de facilitar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas andaluces a distintos espectáculos que abran su visión y capacidad intelectual de la cultura, teniendo la oportunidad de ver en su

comunidad lo que se proyecta en otros lugares, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas instituciones para organizar y llevar a cabo la presentación del disco de la cantautora onubense Alba Casado en el espacio "Las Cocheras del Puerto", el día 9 de abril de 2016 a las 21:00 horas.

### **SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

2.1.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pondrá a disposición de la Asociación Cultural La Caja de Tres Lados el espacio "Las Cocheras del Puerto", con un total de 265 butacas, para los días y hora descritos en la estipulación anterior.

2.2.- La Agencia aportará el personal y los medios técnicos básicos de iluminación, sonido y maquinaria de los que dispone "Las Cocheras del Puerto" que la otra parte declara conocer. También corresponde a "Las Cocheras del Puerto" la limpieza del interior del espacio.

2.3.- El importe de la taquilla será entregado a la Asociación Cultural La Caja de Tres Lados.

2.4.- La Agencia difundirá el espectáculo por sus medios habituales.

### **TERCERA.- Aportaciones de la Asociación Cultural La Caja de Tres Lados**

3.1.- La asociación se compromete a llevar a cabo la presentación del disco de la artista Alba Casado, el día 9 de abril de 2016, a las 21:00 horas. El horario de apertura de la sala y la posibilidad de ensayos, será el que establezca el personal responsable de "Las Cocheras del Puerto".

3.2.- La asociación se obliga abonar los derechos de autor que correspondan.

3.3.- La asociación aportará el personal de sala, taquilla, de carga y descarga, y así como el personal y medios técnicos que precise y no incluidos en la estipulación 2.2.

3.4.- La asociación aportará un seguro de responsabilidad civil que asuma la responsabilidad del acto y de los daños que la actividad pueda causar en las instalaciones, objetos y mobiliario del espacio.

### **CUARTA.- Vigencia.**

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el día 10 de abril de 2016, una vez finalice el desmontaje del espectáculo.

### **QUINTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, en cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:



En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
(Con el logotipo institucional)

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Resolución.**

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **NOVENA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**UNDÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez.  
GERENTE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES  
CULTURALES

Fdo.: Manuel González Mairena.  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL  
LA CAJA DE TRES LADOS